

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA. ZARAGOZA.

Núm. 998.

D. José María de Gispert, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia, por D. Antonio Giraldo, vecino y residente en Calcena, se presentó una solicitud por escrito en 31 de Julio último registrando una mina de cobre, que ha de denominarse Margarita, sita en el término de dicha villa, parage llamado Valdeplata, lindando por el Norte con barranco de Valdeplata y monte común, por el Sur y Este con el río de la Lueta, y al Oeste con heredad de Mariano Ibañez y dicho barranco de Valdeplata.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente. «Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.»

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 21 de Octubre de 1850. José María de Gispert.

Núm. 999.

Otro. Hago saber: Que en este Gobierno de provincia, por D. Pedro Julian Contreras, vecino de Murcia, residente en la actualidad de esta capital, se presentó una solicitud por escrito en 8 de Junio último, registrando una mina de plomo, que ha de denominarse Ntra. Sra. del Pilar, sita en el término de Munébrega, parage llamado Valdesancho, lindando por el Norte, Este y Sur con terrenos francos y por el Oeste con la misma Ascension perteneciente á D. Santiago Gil, vecino de Ateca.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente. «Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud, de registro; tómese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.»

Lo que se anuncia al público, á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 21 de Octubre de 1850. José María de Gispert.

Núm. 1000.

Otro. Hago saber: Que en este Gobierno de provincia por D. Manuel Modrego Hernando, vecino y residente en Calcena, se presentó una solicitud por escrito en 4 de Julio último, registrando una mina de cobre que ha de denominarse La Visitacion, sita en término de dicha villa, parage llamado barranco de la Virgen, lindando por el Norte y Sur con el mismo barranco, por el Este con heredad de Manuel Cardiel y por el Oeste con otra de Doña María Saldaña.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente. = Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo. =

Lo que se anuncia al público, á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 21 de Octubre de 1850 = José María de Gispert.

Número 1001.

Otro. Hago saber: Que en este Gobierno de provincia, por D. Mariano Royo, vecino y residente en Calcena, se presentó una solicitud por escrito en 14 de Agosto último, registrando una mina de cobre, que ha de denominarse La Estrella, sita en término de dicha villa, parage llamado peña del Aguila, lindando por el Norte con el barranco de peña del Aguila, por el Sur con fuente de las Animas, por el Este con montes comunes y por el Oeste con heredad llamada de las Animas.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente. = Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento de la ley del ramo. =

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario, le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 21 de Octubre de 1850. = José María de Gispert.

Núm. 1002.

Otro. Hago saber: Que en este Gobierno de provincia por D. Lorenzo Royo, vecino y residente en Calcena, se presentó una solicitud por escrito en 22 de Setiembre próximo pasado, registrando una mina de cobre, que ha de denominarse Santa Cruz, sita en el término de Calcena, parage llamado Solana baja de peña del Aguila, lindando por Norte con mojon y chaparral de la villa de Purujosa, por el Sur con barranco de peña del Aguila, por el Este con continuacion de la misma solana baja, y por el Oeste con solana alta del mismo peña del Aguila.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente. = Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguard-

do, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo. =

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 21 de Octubre de 1850 = José María de Gispert.

Núm. 1003.

Otro. Hago saber: Que en este Gobierno de provincia, por D. Juan Antonio Caballero, vecino de Calcena, se presentó una solicitud por escrito en 5 de Junio último registrando una mina de cobre, que ha de denominarse San Miguel, sita en el término de dicha villa, parage llamado barranco de Valdeplata, frente á la peña del mozo, lindando por el Norte, Sur y Oeste con monte comun, y al Este con heredad de D. Manuel Cardiel y Vicente Lacueba.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente. = Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo. =

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 21 de Octubre de 1850. = José María de Gispert.

Núm. 1004.

Otro. Hago saber: Que en este Gobierno de provincia por D. Francisco Perez, vecino y residente en Calcena, se presentó una solicitud por escrito en 3 de Agosto último, registrando una mina de cobre, que ha de denominarse Ntra. Sra. del Pilar, sita en término de dicha villa, parage llamado barranco de Valdecasillas, lindando por el Norte con heredad de Doña María Saldaña, por el Sur y Oeste con monte comun y por el Este con camino de Borja.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente. = Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo. =

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que

haya lugar. Zaragoza 21 de Octubre de 1850. = José María de Gispert.

Núm. 1005

Otro. Hago saber: Que en este Gobierno de provincia por D. Vicente Cardiel, vecino y residente en Calceña, se presentó una solicitud por escrito en 11 de Setiembre próximo pasado, registrando una mina de cobre, que ha de denominarse Concepcion, sita en término de dicha villa, parage llamado Peña del Aguila, lindando por el Norte y Oeste con monte comun y senda que va de Purujosa á Pomer, por el Sur con barranco de dicha Peña del Aguila y por el Este con solana alta de la misma Peña.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente: «Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.»

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision del registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 21 de Octubre de 1850. = José María de Gispert.

Núm. 1006

En resolucion de este dia, he tenido á bien admitir el abandono de la mina cobriza titulada Consecuente, sita en término de Ateca, partida llamada la Carrascosa, solicitado por su poseedor D. Pedro Ibarreta. Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial consiguiente á lo resuelto en el párrafo 5.º del artículo 99 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo de 31 de Julio de 1849, y con el objeto de que pueda solicitarse su pertenencia por otra empresa ó particular. Zaragoza 23 de Octubre de 1850. = El Gobernador interino, Rafael de Urries.

Núm. 1007.

Por decreto de este dia, he tenido á bien admitir el abandono de la mina cobriza titulada Perla Aragonesa, sita en término de Ateca, partida llamada la Carrascosa, solicitado por su poseedor D. José Ibarreta. Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, consiguiente á lo resuelto en el párrafo 5.º del artículo 99 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo de 31 de Julio de 1849 y con el objeto de que pueda solicitarse su pertenencia por otra empresa ó particular. Zaragoza 23 de Octubre de 1850. = El Gobernador interino, Rafael de Urries.

Núm. 1008.

Habiendo llegado á conocimiento de esta Inspeccion que por los dueños de minas de esta provincia no se observan las condiciones generales obligatorias y accidentales que la ley del ramo determina, respecto á tenerlas pobladas, con el

número de los trabajadores ú obreros que marcan los artículos 22 y 30 de dicha ley y el párrafo 7.º del art. 66 del reglamento, asi como de la omision en colocar mojones ó estacas bien visibles, que señalen las líneas de la demarcacion conforme lo dispuesto en el art. 59 del citado reglamento, dando lugar á dudas y á equivocaciones en los reconocimientos facultativos, que á la vez pueden redundar en perjuicio de tercero, he resuelto en cumplimiento de mi deber, hacer entender á los mineros de este distrito, la obligacion en que se hallan constituidos de llenar exáctamente lo prevenido en los artículos citados, haciéndoles saber que cualquiera trasgresion en esta parte, estoy dispuesto á castigarla con las multas que señala el artículo 24 de la nominada ley. Zaragoza 24 de Octubre de 1850. = El Gobernador interino, Rafael de Urries.

Núm. 1009.

Administracion de contribuciones indirectas de la provincia de Zaragoza.

En los dias 28 del corriente mes y 6 del próximo Noviembre, á las doce la mañana se procederá por la Administracion de Contribuciones Indirectas de esta provincia á la subasta de las especies sujetas al derecho de consumo de los pueblos de Malon y Godojos con la esclusiva en la venta al por menor. Las personas que quieran interesarse en ellas, podrán presentarse en los dias y hora indicados en los estrados del Gobierno de la misma; advirtiéndose que los pliegos de condiciones y cantidades que han de servir de base para dichos arriendos, se hallan de manifiesto en la escribanía de la Subdelegacion de Rentas, y que iguales subastas tendrán lugar en los referidos pueblos, los dias y hora que quedan enunciados.

Zaragoza 23 de Octubre de 1850. = Joaquin Maria de Arizmendi.

Núm. 1010.

D. Enrique Garcia, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de cierto crédito se venden los fundos siguientes.

Un campo sito en los términos de Villanueva de Gállego, partida de Mari-Roya de seis cahices, linda con Francisco Gil, brazales y camino de la fábrica de papel, tasado en 3.840 rs.

Otro idem partida del Tejar de dos cahices y medio, linda con otro del conde de Faura y viña de Joaquin Sancho, tasado en 1.800 rs.

Se ha señalado para el remate en el mejor postor el dia 6 de Noviembre próximo y hora de las 10 de su mañana en adelante en la Audiencia del Juzgado, sita en el Paseo de S.ta Engracia, casa de la Margarita. Dado en Zaragoza á 22 de Octubre de 1850. = Enrique Garcia. = Por mandado de su Sría., Licenciado D. Camilo Torres.

PARTE NO OFICIAL.

Empresa de la navegacion del Canal Imperial de Aragon.

Esta empresa siempre constante en proporcionar al público la mejor comodidad posible, ha dispuesto que desde el Lunes 28 de los corrientes salga el barco ordinario de pasajeros de Casa-blanca y Bocal todos los Lunes, Miércoles y Viernes á las seis de la mañana verificándolo una hora antes los carruajes de Zaragoza y Tudela destinados al objeto. Zaragoza 23 de Octubre de 1850.—El sócio Director, Francisco Colodro.

A voluntad de su dueño se vende una casa sita en Zuera calle de San Pedro, confronta con la fonda y camino real de Huesca y Zaragoza, tiene grande corral, cuadras, pajar, bastante habitación, graneros, bodega vinaria con su prensa, muy apropiado para un labrador de pluso ó para posada, el que quiera interesarse en su compra, Fernando Herrera de dicha villa dará razon.

En los dias 27 del corriente, 1 y 3 de próximo Noviembre tendrá lugar la subasta del horno de pan cocer y cántaro de medir vino de Manébraga, bajo los pactos que estarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento.

El ayuntamiento constitucional de Talaman-tes, arrendará en pública subasta para ganado lanar en los dias 27 de los corrientes y 1.º de Noviembre próximo, las yerbas del monte acotado llamado Valdeluvia y Valdeladrones, bajo los pactos que estarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento.

El ayuntamiento constitucional de Talaman-tes, hace saber á los terratenientes y hacendados forasteros del mismo, que en los dias del 4.º al 6 del próximo Noviembre se presenten por sí ó por apoderado á satisfacer en la Recaudaduría del mismo á cargo de D. Antonio Chueca, el importe del cuarto trimestre de la contribucion territorial, como así tambien los que se hallen adeudando por los trimestres anteriores de este año, en el concepto que transcurrido dicho plazo, se exigirá á los morosos el recargo prevenido por la ley.

Los vecinos y terratenientes del pueblo de Morata de Giloca, se servirán presentar en la secretaría de su ayuntamiento en el término de ocho dias, relacion de todos los bienes que posean en dicho pueblo, administren ó tengan en arrendamiento con sujecion á los modelos del reglamentos de Estadísticas de 18 de Diciembre de 1846, números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 10 y de no hacerlo, incurrirán en la multa que pre-

viene el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y se formarán á espensas de los morosos.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Sádava, previa la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, sacará á pública subasta en los dias 3, 6 y 10 del próximo Noviembre y hora de las diez de su mañana, el arriendo de los dos hornos de pan cocer denominados del Callizo y de la plaza pertenecientes á los propios de la misma, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la municipalidad. Los sujetos que gusten interesarse en el arriendo, concurrirán en dichos dias y hora á las casas consistoriales de la espresada villa, donde se darán proposiciones, y se rematará el citado dia 10 en favor del mas ventajoso postor.

El ayuntamiento constitucional de Cadrete, hallándose competentemente autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado sacar á pública subasta el arriendo del campo llamado del lugar, en los dias veinte y siete y treinta del corriente, y tres del viniente Noviembre y hora de las diez de su mañana de cada uno de dichos dias, y bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría de la espresada corporacion.

Los terratenientes que posean fincos en el término de Ateca, presentarán sus relaciones conforme á los modelos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 10 por tiempo de 15 dias, contados desde la fecha, y de lo contrario se practicará la evaluacion á costa de los morosos segun se dispone en el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845. Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial de la provincia, para que los interesados no aleguen ignorancia.

El boticario que quiera regentar una botica fuera de la ciudad, bien acreditada, con su practicante para el descanso de dicho profesor; en la calle de la Manteria núm. 181 se dará razon. El boticario que necesite de un practicante de farmacia para el desempeño de su oficina, tanto para esta ciudad, como para fuera de ella, en la misma calle y número se dará razon.

Se vende una cierva domesticada de tres años de edad, no delicada para su manutencion, darán razon en la quincallería del Coso número 7.

En la Imprenta del Boletín oficial calle del Temple núm. 32, se halla de venta la nueva ley y tarifas que le acompañan para la contribucion industrial y de comercio.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.